



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 143-2022-UNACH**

15 de agosto de 2022

**VISTO:**

Carta N° 45- 2022-UNACH/OPP, de fecha 12 de agosto de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0017-2022-eF/50.01, de fecha 28 de junio de 2022, se Amplió los plazos de implementación del numeral 4.1 del punto 4 de los "Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso" contenidos en el Anexo de la Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01, conforme a lo siguiente: - Para las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, hasta el 01 de setiembre de 2022. - Para los Gobiernos Locales, hasta el 03 de octubre de 2022.

Que, mediante Carta N° 45- 2022-UNACH/OPP, de fecha 12 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que es obligatorio que a partir del 01 de setiembre del año en curso las Certificaciones de Crédito Presupuestario y los compromisos anuales se estarán trabajando en el aplicativo SIAF WEB en el Módulo de Autorización de Administración Financiera – MAAF, razón por la cual solicita la autorización al suscrito como delegado de las Certificaciones de Crédito Presupuestal – CCP, en el Módulo SIAF WEB - Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas Bancarias.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario autorizar al CPC. Edwin Aliz Peña Huamán, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, como delegado de las Certificaciones de Crédito Presupuestal – CCP, en el Módulo SIAF WEB - Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas Bancarias, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al CPC. Edwin Aliz Peña Huamán, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, como delegado de las Certificaciones de Crédito Presupuestal – CCP, en el Módulo SIAF WEB - Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas Bancarias:

ITEM	DNI N°	CELULAR	CORREO PERSONAL
1	43636415	945522157	<a href="mailto:ehuaman@unach.edu.pe">ehuaman@unach.edu.pe</a>

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**  
Administración  
Presupuesto  
Interesado  
Archivo